

SESION DE 3 DE MARZO DE 2004

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a tres de marzo de dos mil cuatro; bajo la presidencia del Sr. Alcalde , DON CARLOS LOPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA, DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DOÑA MARIA GUTIERREZ NUÑEZ, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ y DON REINER CORTES VALCARCE, con la asistencia de la Sra. Interventora, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión, convocada para el día de hoy, a las 11,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL,

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Alcalde pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 16 de febrero de 2004, que se distribuyo con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2º.- EXPEDIENTES DE GESTION URBANÍSTICA.

2.1.- DON SANTOS PEREZ PALACIOS solicita autorización de uso de suelo rústico para la construcción de nave almacén de piensos en el Polígono de Cantalobos (Fuentesnuevas)

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como rústico común.

El uso solicitado de nave almacén de piensos, cereales y forrajes se presenta como edificación auxiliar acogida al artículo 7.2.16 de las Normas Urbanísticas, por lo tanto encuadrable en el supuesto a) apartado 2 del artículo 23 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, es decir, construcciones e instalaciones vinculables a explotaciones agrícolas, ganaderas, y como tales no sujetas a la autorización de uso (artículo 26 de la Ley 5/99), pero la vinculación exigible pone de relieve la accesoriedad de tales construcciones al servicio de la explotación agraria, debiendo guardar además una relación de dependencia y proporcionalidad adecuada a la finca, y en el presente caso no se acredita la existencia de explotación agrícola en la finca donde se pretende ubicar la nave y mucho menos su dependencia y proporcionalidad.

Resultando.- Que se incumple lo dispuesto en el artículo 7.2.15 de las Normas Urbanísticas, en cuanto a retranqueo, altura y ocupación de la finca.

Resultando.- Que la autorización solicitada, incluso calificándose la actividad como industrial, no puede ser otorgada, al no alcanzar la parcela la superficie mínima exigida por las Normas Urbanísticas.

Considerando.- Lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con la Instrucción de la Dirección General de Urbanismo y Calidad Ambiental de 15 de julio de 1999.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, DENEGAR la solicitud de autorización de uso de suelo rústico, instada por don Santos Pérez Palacios para la construcción de nave de almacén de piensos en Polígono de Cantalobos (Fuentesnuevas)

2.2.- Segregación de parcelas a los sitios del “Toralín, las Forcas y San Martín” (Columbrianos)

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Comisión de Gobierno en sesión del día 19 de enero de 2001 acordó, para su posterior cesión, segregar 500 m². de la finca Area B-3, segregación que fue ampliada a 750 m². por acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión del día 2 de marzo de 2001.

Resultando.- Que el Pleno Municipal, en sesión del día 28 de septiembre de 2001, acordó ceder al Consejo Comarcal del Bierzo los 750

m². segregados, formalizándose en escritura otorgada por el Notario D. Jorge Sánchez Carballo el día 13 de diciembre de 2002 bajo el número 2.306 de su protocolo.

Resultando.- Que las dificultades surgidas a la hora de emplazar el edificio proyectado en la finca cedida aconsejan aumentar la superficie de la parcela, y por lo tanto efectuar una nueva segregación de la finca matriz.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: De la finca que a continuación se describe: AREA B-3, Terreno en término de Columbrianos, Ayuntamiento de Ponferrada, al sitio de "Toralín, Las Foncas y San Martín", de treinta mil doscientos cincuenta metros cuadrados, que linda: NORTE: Herederos de D. Manuel Álvarez García, Minero Siderúrgica de Ponferrada S.A., Don Leoncio Martínez Martínez; SUR: más terreno de la finca donde se segregó número 26.214; ESTE: Camino de El Lago y Minero siderúrgica de Ponferrada S.A., y OESTE: Consejo Comarcal (finca registral 25.667) y otros.

REGISTRO: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, Sección 3^a, al Tomo 1532, Libro 48, Folio 203, Finca 6.077.

Declarar segregada la porción siguiente:

Terreno al sitio "Toralín, Las Foncas y San Martín" de 900 m². que linda: NORTE: resto de finca matriz; SUR: Consejo Comarcal del Bierzo (finca registral 25.667); ESTE: resto de finca matriz, y OESTE: D^a. Begoña Sánchez Álvarez y otros.

RESTO DE FINCA MATRIZ: Una vez practicada la segregación anterior, la finca matriz queda con la misma descripción que tenía, salvo en la superficie que se disminuye en la superficie que se segrega, quedando con veintinueve mil trescientos cincuenta metros cuadrados, y en el lindero Oeste, que ahora linda el Consejo Comarcal del Bierzo (finca registral 25.667) con la finca antes segregada, D. Sergio Álvarez, Hros. de D. Alberto Álvarez Aller, y otros.

SEGUNDO: Rectificar el Inventario de Bienes para segregar la porción antes descrita de la finca obrante al número 150, disminuyendo su superficie en los indicados 900 m²., quedando con 29.350 m². e inventariarla como finca nueva.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde, tan amplio como en derecho fuera necesario, para formalizar las anteriores operaciones y realizar cuantas gestiones sean necesarias para que tenga efectividad el presente acuerdo, y en concreto se inscriba la porción segregada en el Registro de la Propiedad.

CUARTO: Aclarar y/o rectificar la escritura de cesión gratuita formalizada el 13 de diciembre de 2002 con el Consejo Comarcal del Bierzo, en el sentido que el Este o Derecha es en línea recta de 25 metros con resto de finca matriz, no de 30 metros como se hizo constar en dicha escritura.

3º.- LICENCIAS AMBIENTALES.

3.1.- LIDL SUPERMERCADOS S.A. solicita licencia ambiental para un supermercado (Comercio en almacenes populares) en Avenida de Astorga s/n margen derecho (Polígono industrial de Montearenas)

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, vertidos y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Se cumplirán las exigencias establecidas en el Capítulo 7, Título V, de las Normas Urbanísticas y las medidas correctoras especificadas en el proyecto.

3.2.- PIENSOS Y FERTILIZANTES HNOS. GOMEZ S.L. solicita licencia para establecer la actividad de exposición y venta de productos fitosanitarios, en Avda. de Asturias nº 136.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 5/93, de 24 de octubre, de Actividades Clasificadas, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, polvo, olores, residuos y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Se cumplirán las exigencias generales establecidas en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de la nave y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el Art. 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.
 - Se cumplirá la Ley 3/98, de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y el Reglamento que la desarrolla.
 - No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación. Cumplirá lo establecido en el art. 5.7.7 de las N.U.-
 - Aforo máximo permitido: 13 personas.

3.3.- DOÑA BEGOÑA HORTENSIA AMEJEIRAS CUELLAS solicita licencia ambiental para la instalación de un café bar con emplazamiento en Calle La Subida nº 3, de Bárcena del Bierzo.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, residuos y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de la nave y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el Art. 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.
 - Se cumplirá la Ley 3/98, de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y el Reglamento que la desarrolla.
 - La evacuación de aire procedente de gases, humos y ventilación de la cocina, se realizará mediante shunt de uso exclusivo para cocinas (del edificio) con salida a cubierta. No se realizará, en ningún caso mediante shunt de ventilación de aseos.
 - No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación. Cumplirá lo establecido en el art. 5.7.7 de las N.U.-
 - Aforo máximo permitido: 60 personas.

4º.- LICENCIAS DE OBRA.

4.1.- En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según resolución de 9 de agosto de 1999, vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se acuerda **conceder** licencia urbanística para las obras de construcción de nueva planta que se detallan a continuación, a los solicitantes que también se mencionan, con sujeción al proyecto presentado y a las condiciones generales establecidas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, teniendo que abonar el Impuesto de

Construcciones correspondiente, según la liquidación que se fije, y consignar en la Depositaria Municipal la fianza que se señala.

Asimismo, se advierte a los promotores que antes de dar comienzo a las obras, deberán solicitar autorización para instalar valla de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6.10 de las Ordenanzas, acompañando croquis a escala con la superficie a ocupar y haciendo constar el tiempo que dure la ocupación

4.1.1.- DOÑA MARIA PAZ RODRÍGUEZ COBO solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 2 viviendas, con emplazamiento en Calle Bilbao esquina Avda. de Galicia (La Placa), compuesto de:

PLANTAS SOBRE RASANTE: 2, destinando la planta baja a portal de acceso, con cuartos de instalaciones y locales; y la planta 1ª alta a dos viviendas.

Conocida la solicitud y visto el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 4 de diciembre de 2003, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 18 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado se colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo la documentación visada el 18 de diciembre de 2003 y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su

ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.

- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 12.695,00 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 4537106

4.1.2.- NADALMA S.L. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 11 viviendas, con emplazamiento en Calle Revolvedero, compuesto de:

PLANTAS BAJO RASANTE: 1 (Semisótano) destinada a garaje, con 17 plazas y trasteros en número de 7.

PLANTAS SOBRE RASANTE: 3, destinando la planta baja a portal de acceso, con cuartos de instalaciones, 3 viviendas y acceso a garaje; las plantas 1ª y 2ª altas a viviendas, a razón de 4 viviendas por planta, y planta bajo cubierta destinada a trasteros en número de 11 y tendedero común.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 24 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado se colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la

notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.

- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 10.100,00 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 8126404

4.1.3.- EDIFICACIONES QUIROGA Y SABIN S.L. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 6 viviendas, con emplazamiento en Avda. del Castillo, compuesto de:

PLANTAS BAJO RASANTE: 1, destinada a garaje, con 5 plazas, bodegas en número de 3, y cuartos de instalaciones.

PLANTAS SOBRE RASANTE: 3, destinando la planta baja a portal de acceso con cuartos de instalaciones, dos locales y soportal público; plantas 1ª y 2ª altas destinadas a viviendas, a razón de 2 viviendas por planta; y planta bajo cubierta destinada a 2 viviendas.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar la licencia de obra solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 27 de enero de 2004, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación: a) Debe prolongar 30 cm. las barandillas centrales en los desembarcos de escaleras (art. 8.2.3.e) Decreto 217/01); b) Cualquier usuario del garaje conjunto puede usar cualquiera de las 4 vías de evacuación dibujadas, por lo tanto estas puertas no podrán quedar cerradas con llave, lo que se reflejará en la forma y documentos señalada en el art. 3.1 de la NBE-CPI-96.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.

- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 24 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado se colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 20.555,00 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.

SEGUNDO: Ordenar a la Sección Técnica Municipal la redacción de los documentos necesarios para iniciar procedimiento de modificación de los artículos 35 y 41 de las normas reguladoras del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, permitiendo excepcionalmente la ocupación con plazas de garaje del sótano ubicado bajo los terrenos calificados como soportal y dentro del ámbito comprendido en las siguientes calles: Avda. del Castillo y Calle de nueva apertura.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a una Parcela no Catastrada en la forma que se presenta en el proyecto.

4.1.4.- DON VICTOR MANUEL ALVAREZ RODRÍGUEZ solicita licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en Monte de Arriba (Dehesas), compuesta de planta de sótano (105 m2 construidos), planta baja (90 m2 construidos) y planta 1ª alta (88 m2 construidos)

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obra solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 27 de enero de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- El cierre de la parcela, tanto en el Camino de La Lechería, como en el Camino de la Granja se situará a 3 metros del límite exterior de tales caminos.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 18 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado se colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- El terreno queda vinculado al uso autorizado
- Deben agruparse las parcelas catastrales 350 y 351 del Polígono 45, y la parcela resultante se establece como indivisible, de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 258.2 del R.D.L. 1/92, en vigor según la Disposición derogatoria única de la Ley 6/98, de 13 de abril).

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 350 y 351 del Polígono 45

4.1.5.- ARTIFEX BERGIDUM S.L. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 9 viviendas, con emplazamiento en Plazuela Torre de San Lorenzo, compuesto de:

PLANTAS BAJO RASANTE: 1, destinada a garaje, con 10 plazas, trasteros en número de 9 y cuartos de instalaciones.

PLANTAS SOBRE RASANTE: 3, destinando la planta baja a portal de acceso, con cuartos de instalaciones, 2 viviendas, 1 trastero y acceso a garaje; y la planta 1ª alta a 3 viviendas; la planta 2ª alta a 3 viviendas, si bien la vivienda "C" se desarrolla en dúplex en la planta bajo cubierta; y

planta bajo cubierta destinada a 1 vivienda y el desarrollo en dúplex de la vivienda "C" antes indicada.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 29 de enero y 11 de febrero de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 24 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado se colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 14.525,00 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 7931914 y 15.

4.1.6.- PROMOCIONES SILVINO GONZALEZ S.L. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 14 viviendas, con emplazamiento en Calle del Canal, esquina Camino del Francés (Cuatrovientos), compuesto de:

PLANTAS BAJO RASANTE: 1 (semisótano) destinada a garaje, con 26 plazas, trasteros en número de 14 y cuartos de instalaciones.

PLANTAS SOBRE RASANTE: 3, destinado la planta baja a portal, cuartos de instalaciones, acceso a garaje y 3 viviendas; la planta alta 1ª a 5 viviendas; la planta alta 2ª a 6 viviendas; y la planta bajo cubierta a trasteros en número de 7, y cuartos de instalaciones.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 30 de diciembre de 2003 y el 10 de febrero de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 24 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado se colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 19.833,40 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se

hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 4652805, 06 y 07.

4.1.7.- LIDL SUPERMERCADOS S.L. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio para supermercado en Avda. de Astorga (Montearenas), con una superficie construida de 1.333,24 m² (útil 1.276,44 m²).

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Comisión de Gobierno acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 19 de diciembre de 2003, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 18 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado se colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.

- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 59.140 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 94406 de forma parcial.

4.1.8.- CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ BOTO solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 9 viviendas (Fase II), con emplazamiento en Calle Badajoz, compuesto de:

PLANTAS BAJO RASANTE: 1, destinada a garaje, con 13 plazas, y trasteros en número de 14.

PLANTAS SOBRE RASANTE: 4, destinando la planta baja a portal de acceso, con cuartos de instalaciones, y locales; las tres plantas altas a viviendas, a razón de 3 viviendas por planta, y planta bajo cubierta destinada a cuarto de instalaciones y trasteros en número de 3.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Comisión de Gobierno acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 5 de enero y 3 de febrero de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 24 meses.

- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado se colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalaron en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicó al interesado con la notificación del acuerdo de la Comisión de Gobierno, adoptado en sesión del día 7 de febrero de 2003, otorgando licencia de obras para la Fase I. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.
- La fianza constituida en la Tesorería Municipal para la Fase I por importe de 6.000,00 Euros también responderá de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está para esta Fase II.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 6034127, 28 y 31 de forma parcial las dos últimas.

4.1.9.- LA U.T.E. LEGIO VII (TÉCNICAS MEDIO AMBIENTALES Y FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A.) solicita licencia de obras para la construcción de una “Planta de transferencias, clasificación de residuos sólidos”, con emplazamiento en La Llanada (Santo Tomás de las Ollas).

Resultando.- Que la Comisión de Gobierno, en sesión de 5 de diciembre de 2003, informa favorablemente la licencia de actividad a la U.T.E. LEGIO VII (Técnicas Medio Ambientales y Fomento de Construcciones y Contratas S.A.), sometida al cumplimiento de las condiciones señaladas en la declaración simplificada de impacto ambiental, aprobada por resolución de 18 de abril de 2002 y hecha pública en el B.O.C. y L. de 3 de mayo. Así como a las “específicas” establecidas directamente por la Administración Municipal.

Resultando.- Que según informe técnico de fecha 20 de febrero de 2004: “Técnicamente no existe inconveniente en acceder a la concesión de la licencia de obras, de acuerdo con el proyecto presentado...”

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar a la UTE LEGIO VII (Técnicas Medio Ambientales y Fomento de Construcciones y Contratas S.A.), licencia de obras para la construcción de una planta de transferencias de clasificación de residuos sólidos, en La Llanada (Santo Tomás de las Ollas).

La autorización que se otorga se somete al cumplimiento de las condiciones que fije la Ingeniería Municipal.

4.1.10.- DON JOAO FORTES MEDINA Y DOÑA ERNESTINA FRANCISCA FORTES DIAS solicitan licencia de obras para legalización y ampliación de vivienda unifamiliar, con emplazamiento en Calle Corta nº 15 de Fuentesnuevas.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Comisión de Gobierno acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 23 de julio de 2003 y 28 de enero de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 18 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado se colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.

- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 1.000,00 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 4059214.

4.1.11.- GEINVI AVENIDA S.L. solicita licencia de obras para la ampliación de una planta sótano tercero y ciertas modificaciones en el proyecto de obras autorizado por la Comisión de Gobierno en sesión de 16 de abril de 2003, para la construcción de un edificio de 48 viviendas, con emplazamiento en Avda. del Castillo esquina Calle Eladia Baylina.

Conocida la solicitud, y considerando que se cumple la normativa urbanística de aplicación; los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a la mercantil Geinvi Avenida S.L. para ampliación de la planta de sótano tercero y ciertas modificaciones, según documentación visada el 22 de diciembre de 2003, respecto del edificio de 48 viviendas con emplazamiento en la Avda. del Castillo esquina Calle Eladia Bayina, con licencia de obras otorgada por la Comisión de Gobierno en sesión del día 16 de abril de 2003, quedando el edificio compuesto de:

Plantas bajo rasante: 3, destinado el sótano 3 a garaje, con 27 plazas, trasteros en número de 27 y cuartos de instalaciones; el sótano 2 a garaje, con 23 plazas, y cuartos de instalaciones; y el sótano 1 a garaje, con 21 plazas, y cuartos de instalaciones;

Plantas sobre rasante: 7, destinando la planta baja a 2 portales, con cuartos de instalaciones, acceso a garaje y locales, con 2 entreplantas sobre los portales, con una superficie construida total entre ambas de 179,67 m², correspondiendo al portal 1 42,02 m² a elementos comunes y 88,26 m² a trasteros, en número de 15, vinculados a las viviendas; y 49,37 m² de elementos comunes y cuartos de instalaciones en el portal 2; 6 plantas altas

destinadas a viviendas, a razón de 8 viviendas por planta (4 viviendas en cada portal); y planta bajo cubierta con 14 trasteros vinculados a las viviendas (10 en el portal 1 y 4 en el portal 2) y cuartos de instalaciones y tendedero común;

Con las puntualizaciones y prescripciones impuestas en la resolución de la Comisión de Gobierno de 16 de abril de 2003.

4.1.12.- EL PEÑUCO S.L. solicita licencia de obra para la construcción de un edificio para vivienda, dos apartamentos y local (previa demolición del edificio actualmente existente), con emplazamiento en Calle Buenavista esquina Calle Estafeta, compuesto de

PLANTAS BAJO RASANTE: 1, trasteros en número de 3, cuartos de instalaciones y local vinculado al local de la planta baja

PLANTAS SOBRE RASANTE : 3, destinado la planta baja a portal de acceso y local; la planta 1ª alta a vivienda; planta 2ª alta destinada a 2 apartamentos, que se desarrollan, además, en la planta bajo cubierta.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 28 de octubre de 2003 y el 29 de enero de 2004, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación: a) Debe disponer de zócalo protector en la accesibilidad (art. 8.2.1.1); b) La prolongación de barandillas no debe mermar la anchura de paso por debajo de 1 m; c) El canto de los balcones no debe superar los 5 cm. (art. 63 PECA).
- Esta licencia de obras no comprende la licencia de acondicionamiento del local en planta baja y sótano, ni la licencia ambiental del mismo, pues ello es objeto de pronunciamiento en otro expediente.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 18 meses.

- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado se colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 10.000,00 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 76306-13

4.1.13.- DOÑA AURORA Y DOÑA ISABEL ALVAREZ BLANCO solicitan licencia de obra para la sustitución de cubierta del edificio sito en Calle San Miguelín.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 15 de octubre de 2003 y 26 de enero de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 18 meses.

- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado se colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 8846805 y 05.

4.1.14.- CONSTRUCCIONES AURELIO S.L. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 10 viviendas, con emplazamiento en Avda. de Galicia, esquina Calle Obispo Marcelo (Cuatrovientos), compuesto de:

PLANTAS BAJO RASANTE: 1, destinada a garaje con 7 plazas, trasteros en número de 11 y cuartos de instalaciones.

PLANTAS SOBRE RASANTE: 4 a la Avda. de Galicia y 3 a la C/ Obispo Marcelo, destinando la planta baja a portal, con cuartos de instalaciones, acceso a garaje y local comercial; plantas 1ª y 2ª altas, destinadas a viviendas, a razón de 4 viviendas por planta; planta 3ª alta a la Avda. de Galicia destinada a 2 viviendas, que es planta bajo cubierta a C/ Obispo Marcelo, destinada a 2 trasteros; y planta bajo cubierta en la Avda. de Galicia destinada a 2 trasteros y cuartos de instalaciones.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 3 de noviembre de 2003 y 23 de enero de 2004, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación: Deben prolongarse 30 cm. Las barandillas centrales de las zonas de desembarco de escalera (Art. 8.3.2 Decreto 217/01).
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 24 meses.

- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado se colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 12.000,00 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas, el terreno de 101,96 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 5347602 y 04.

4.2.- Los miembros de la Comisión de Gobierno acuerdan por unanimidad **denegar** las licencias de obra que a continuación se detallan, por las causas que también se relacionan:

4.2.1.- Visto el expediente instado por **DON ALEJANDRO ESTÉBANEZ MARTÍNEZ**, sobre licencia de obras para rehabilitación de vivienda en la C/ Campo del Pozo Nº 28 en San Andrés de Montejos,

Considerando.- Que la edificación donde se pretende actuar, emplazada en una zona regida por la Ordenanza 7 Edificación en Núcleos

Rurales, Grado 1º, dada su tipología y el carácter blasonado de la casona, hace preciso que la intervención se adapte a sus propias características culturales, de acuerdo con el art. 9 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y el art. 3.1.2 N.U.,

Considerando.- Que la documentación aportada es imprecisa y desfigura la construcción original. Dejándose sin resolver la continuidad de las chimeneas del salón y la cocina, la disposición de canalones y bajantes, el saneamiento, el vallado y las cancelas, la ocultación de instalaciones, etc.

Visto el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, DENEGAR la licencia de obras solicitada.

4.3.- Otras autorizaciones.

4.3.1.- DON CAMILO VIDAL ALVAREZ Y DOÑA RUTH CANEDO PRADA obtienen mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 2003 licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar con emplazamiento en Avda. del Bierzo (Dehesas), fijándose en el referido acuerdo una fianza para responder de las obras de urbanización del vial y/o su mantenimiento en el estado en que se encuentran, por importe de 8.825 €.

Dentro del plazo reglamentario los interesados formulan recurso de reposición contra la fianza exigida, alegando que la casa se construye en el interior de la parcela, retranqueada 20 m. de la alineación oficial y que el uso que se hará de los viales públicos se reduce a una extensión de 4 metros lineales de acera.

Conocida la reclamación y el informe favorable de la Sección Técnica Municipal, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso planteado, fijando una fianza definitiva por la ejecución de la obra "Construcción de vivienda unifamiliar en Avda. del Bierzo (Dehesas)", de 3.000 €, que deberá ser depositada, antes del inicio de la obra, en la Tesorería Municipal.

El resto del acuerdo queda redactado en los términos inicialmente fijados en el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 2003.

4.3.2.- DON JESÚS MARCOS MARTINEZ PRADA obtuvo mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2003 licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar, con emplazamiento en Calle Quirino Rodríguez Taladriz de Dehesas, fijando una fianza, para responder de la ejecución de las obras de urbanización y/o su conservación en el estado en que se encuentran, por importe de 18.750 €.

Dentro del plazo reglamentario formula recurso de reposición contra la fianza exigida, alegando que se trata de la construcción de una vivienda unifamiliar.

Conocida la reclamación y el informe de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso planteado, fijando una fianza definitiva por la ejecución de la obra "Construcción de vivienda unifamiliar en Calle Quirino Rodríguez Taladriz (Dehesas)", de 3.000 €, que deberán ser depositada antes del inicio de la obra en la Tesorería Municipal.

El resto del acuerdo queda redactado en los términos inicialmente fijados en el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2003.

4.3.3.- DON VENTURA CEREIJO MARTINEZ solicita prórroga de la licencia de obras nº 2000/01111, concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 23 de agosto de 2000, para la construcción de edificio de 7 viviendas en Calle Lérida nº 13.

Conocido el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 5/99, de 5 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, los miembros de la Junta de Gobierno Local, acuerdan por unanimidad:

Otorgar una prórroga de igual duración al plazo inicialmente concedido. El plazo comenzará contarse a partir de la notificación de este acuerdo. Transcurrido el término pactado sin que la obra concluyera, se iniciará expediente de caducidad sin más trámites.

4.3.4.- Visto el escrito presentado por la mercantil **UNIÓN INMOBILIARIA SOCIAL BIERZO S.L.**, solicitando licencia de obras para modificar la distribución de las plantas, partiendo de la medida real del solar, una vez terminados los trabajos de demolición de las construcciones que existían, respecto del edificio de 40 viviendas con emplazamiento en la C/

Real y Calle San Juan Apóstol, Expte. 133/01, cuya licencia fue concedida por la Comisión de Gobierno en sesión del día 11 de febrero de 2002, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a la mercantil Inmobiliaria Social Bierzo S.L. para la modificación presentada, según documentación visada el 16 de diciembre de 2003 y 4 de febrero de 2004, primando estos últimos sobre aquellos, respecto del edificio de 40 viviendas, con emplazamiento en Calle Real y Calle Buenavista, con licencia de obras otorgada por la Comisión de Gobierno en sesión del día 11 de febrero de 2002, quedando un edificio de 41 viviendas, compuesto de:

Plantas bajo rasante: 2, destinando el sótano 2 a garaje, con 30 plazas, y trasteros en número de 41; el sótano 1 a garaje, con 31 plazas y cuartos de instalaciones y local vinculado al local de la planta baja;

Plantas sobre rasante: 3, destinando la planta baja a dos portales en la calle Real, con cuartos de instalaciones, acceso a garaje y 6 locales comerciales; y las plantas altas a viviendas con 13 viviendas en cada una de las plantas 1 y 2 altas (6 viviendas en el portal 1 y 7 viviendas en el portal 2 - 4 en la escalera 1 y 3 en la escalera 2) y 15 viviendas en la planta 3 alta (6 viviendas en el portal 1 y 9 viviendas en el portal 2 -5 es la escalera en la escalera 1 y 4 en la escalera 2); y planta bajo cubierta destinada a trasteros, en número de 14 (5 en el portal 1 y 9 en el portal 2 -5 en la escalera 1 y 4 en la escalera 2);

permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 11 de febrero de 2002, con la precisión que la superficie del solar es de 1.400,24 m², lo que se hará constar en la primera escritura de transmisión, obras nueva o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela objeto de esta licencia.

4.3.5.- GAS CASTILLA Y LEON S.A. solicita modificación de la licencia de obras otorgada por la Comisión de Gobierno, en sesión de 24 de septiembre de 2003, para la construcción de canalizaciones de gas natural en diversas calles de la ciudad de Ponferrada (Fase X).

La modificación afecta a la inclusión de las siguientes calles en el proceso autorizado:

- Calle Lago La Baña, desde Calle Obispo Mérida hasta Calle Embalse de Bárcena.
- Avda. de Fabero, desde Calle Martina hasta Avda. de Fabero nº 14.

Conocida la solicitud, y de acuerdo con los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Autorizar la modificación de la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Se cumplirán las “condiciones generales” establecidas por el Ayuntamiento de Ponferrada en la licencia de obras otorgada por la Comisión de Gobierno en sesión de 24 de septiembre de 2003, para la construcción de canalización de gas natural en diversas calles del Municipio de Ponferrada (Fase X).
- Cuando el Ayuntamiento realice futuras obras de remodelación en las calles con canalizaciones de gas instaladas previamente, y mediante notificación del comienzo de las mismas por la empresa adjudicataria, Gas Natural de Castilla y León tendrá la obligación de suministrarle los planos de obra de las instalaciones definitivas, así como el replanteo de la traza, el control y la vigilancia de las obras que puedan afectar a su canalización garantizando que a la recepción de la obra principal las canalizaciones de gas reúnen las condiciones de seguridad exigidas.

4.3.6.- DON JOSE MARTINEZ GOMEZ, en representación de **FERRETERÍA MARTINEZ BIERZO S.A.** solicita prórroga de la licencia de obras nº 2002/0104, concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 9 de agosto de 2002, para la construcción de edificio comercial y de oficinas en Avda. de Galicia nº 89 (Cuatrovientos).

Conocido el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 5/99, de 5 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, los miembros de la Junta de Gobierno Local, acuerdan por unanimidad:

Otorgar una prórroga de igual duración al plazo inicialmente concedido. El plazo comenzará contarse a partir de la notificación de este acuerdo. Transcurrido el término pactado sin que la obra concluyera, se iniciará expediente de caducidad sin más trámites.

4.3.7.- Visto el expediente nº 143/02 de licencias de obras, en el que recayó resolución de la Comisión de Gobierno, adoptada en sesión del día 20 de noviembre de 2003, otorgando licencia de obras a **PROMOCIONES**

CAMPHELÍN S.A., para la construcción de un edificio de 20 viviendas, con emplazamiento en Calle Fabero esquina Calle Soria, de Flores del Sil, y habiéndose detectado la omisión de la planta alta 4 en la Calle Fabero en la descripción de la composición del edificio, procede rectificar tal error, lo que permite el Artº. 105.2 de la Ley 30/92,

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Subsanar el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 20 de noviembre de 2003 otorgando licencia de obras a la mercantil Promociones Campelín S.A., para la construcción de un edificio de 20 viviendas, con emplazamiento en Calle Fabero esquina Calle Soria, de Flores del Sil, en el sentido que tal edificio queda compuesto de:

Plantas bajo rasante: 1, destinada a garaje, con 21 plazas, trasteros en número de 20, y cuartos de instalaciones.

Plantas sobre rasante: 5, a la Calle Fabero y 3 a la Calle Soria, destinando la planta baja acceso a garaje, tres portales con cuartos de instalaciones (1 a Calle Fabero y 2 y 3 a calle Soria), local de comunidad (transformador), y 3 locales comerciales (el local comercial 1, con una superficie de 407,63 m²., tiene anexo un altillo de 32,95 m².); Plantas altas 1 y 2, destinadas a viviendas, a razón de 7 viviendas por planta (3 viviendas en el portal 1, 2 viviendas en el portal 2 y 2 viviendas en el portal 3); Planta alta 3 en Calle Fabero (Portal 1) destinada a 3 viviendas, que es planta bajo cubierta sin uso, salvo registros teleco, en la Calle Soria (portales 2 y 3); Planta alta 4 en Calle Fabero (portal 1), destinada a 3 viviendas; y planta bajo cubierta en Calle Fabero (portal 1) también sin uso, salvo registro de teleco.

Permaneciendo, en lo demás, las prescripciones impuestas en el indicado acuerdo.

4.3.8.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obras para la realización de las siguiente obra: paso a subterráneo de línea aérea de alta tensión (45 KV) en las calles Camino vecinal, Calle del Medio y Calle Victoriano Muñoz, de Santo Tomás de las Ollas, en ejecución del proyecto “L.A.T. 45 KV PONFERRADA-PIBASA-ALBARES”.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento; que se notificará al interesado con el presente acuerdo como parte integrante del mismo.
- El único apoyo proyectado no se situará en terreno público.
- Se efectuarán las excavaciones con arreglo a las características del apoyo a situar y hasta la cota necesaria.
- Si por cualquier causa se originasen daños en edificaciones, fincas o caminos, tales como rotura de piedras, ladrillos, vallas de cierre, árboles, productos de la huerta, acequias de riego, cunetas, etc., los mismos deberán ser reparados por cuenta del peticionario a entera satisfacción del propietario.
- Se realizará el desmontaje de la actual línea aérea (apoyos, conductores, herrajes, etc), desde el apoyo origen hasta el apoyo final del tramo subterráneo proyectado.
- La cimentación de los apoyos que se desmontan se eliminará hasta 20 cm. por debajo de la rasante del pavimento actual y se repondrá éste en las mismas condiciones que el existente en su entorno.

4.3.9.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obras para la realización de las siguiente obra: canalización subterránea de Baja Tensión en la Avda. de Galicia nº 430 de Fuentesnuevas.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento; que se notificará al interesado con el presente acuerdo como parte integrante del mismo.
- Puesto que la realización de la obra proyectada así lo permite, deberá eliminarse el cruce aéreo existente, con conductores eléctricos, sobre la Avda. de Galicia, entre la edificación nº 432 y un poste de hormigón situado en el margen izquierdo.

4.3.10.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obras para la realización de las siguiente obra: canalización subterránea de línea eléctrica de Media Tensión (15 KV) en Ctra. de Sanabria (obra denominada L.M.T. 15KV Subterránea a C.T. Cepas del Bierzo).

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento; que se notificará al interesado con el presente acuerdo como parte integrante del mismo.

4.3.11.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obras para la realización de las siguiente obra: Canalización subterránea de Baja Tensión (380/220 V) en Avda. de la Martina y Calle San José de Flores del Sil.

Conocida la solicitud y

Considerando.- Que según los planos presentados, la nueva canalización solicitada tiene dos tramos diferenciados:

Tramo 1: El comprendido entre el punto "B" y el local situado en planta baja del edificio referenciado como "C.T. Proyectoado". Este tramo, que afecta a la Avda. de la Martina y a la Calle San José, sigue un trazado que coincide en su totalidad con el de una canalización subterránea recientemente realizada.

Tramo 2: El comprendido entre el local situado en planta baja del edificio, referenciado como "C.T. Proyectoado" y el punto "A". Este tramo afecta a la Calle San José.

Visto el expediente, y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Denegar las obras comprendidas en el Tramo 1, con una longitud de 46 m.

SEGUNDO: Autorizar las obras comprendidas en el Tramo 2, con una longitud de 10 m., sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento; que se notificará al interesado con el presente acuerdo como parte integrante del mismo.

4.3.12.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obras para la realización de las siguiente obra: canalización subterránea de línea eléctrica de Baja Tensión (380/220 V) en Calle Doña Beatriz.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento; que se notificará al interesado con el presente acuerdo como parte integrante del mismo.

4.3.13.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obras para la realización de las siguiente obra: cambio de trazado de línea eléctrica aérea de Baja Tensión en Ctra. Molinaseca, km. 1,5.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar el cambio solicitado, dado que cualquier modificación de este trazado aéreo tenderá a su eliminación, debiendo aportar una nueva solución que contemple el paso del cruce aéreo actual a la modalidad de subterráneo.

4.3.14.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obras para la realización de las siguiente obra: línea eléctrica subterránea de Baja Tensión (380/200 V) en La Dehesa.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento; que se notificará al interesado con el presente acuerdo como parte integrante del mismo.

4.3.15.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obras para la realización de las siguiente obra: línea eléctrica subterránea de Baja Tensión (380/220 V), en Calle Juan XXIII.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento; que se notificará al interesado con el presente acuerdo como parte integrante del mismo.

4.3.16.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obras para la realización de las siguiente obra: línea eléctrica subterránea de Baja Tensión (380/220 V) en Calle Málaga y Camino de San Antonio.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento; que se notificará al interesado con el presente acuerdo como parte integrante del mismo.

4.3.17.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obras para la realización de las siguiente obra: línea eléctrica subterránea de Baja Tensión (380/220 V) en Avda. de los Andes.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento; que se notificará al interesado con el presente acuerdo como parte integrante del mismo.
- La canalización proyectada, desde su origen en el centro de transformación existente, hasta su final en el límite de fachada del edificio nº 10 de la Avda. de los Andes, deberá seguir un trazado bajo la actual acera. No invadirá el espacio libre público situado en la parte interior de la acera.

4.3.18.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: canalización subterránea de líneas eléctricas de media y baja tensión en Avda. de Galicia, 93.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar licencia para la realización de la obra únicamente en el frente de la fachada del edificio que da a la Avda. de Galicia, **DENEGÁNDOSE** la licencia para la canalización marcada en plano entre el límite del edificio y el portal nº 2 del mismo y que tiene trazado por la Avda. de Galicia, Calle Villa Luz y Calle Jovellanos; sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento; que se notificará al interesado con el presente acuerdo como parte integrante del mismo.
- Las canalizaciones de baja tensión deberán extenderse bajo acera, a derecha e izquierda del centro de transformación proyectado, hasta los límites del edificio objeto de suministro eléctrico.

4.3.19.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: canalización subterránea de línea eléctrica de Baja Tensión en Avda. de Portugal y Pasaje de Portugal.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento; que se notificará al interesado con el presente acuerdo como parte integrante del mismo.
- En la Calle Pasaje Fabero, la reposición de pavimento afectará a la totalidad del ancho de la calle.
- En la vertical de la canalización subterránea proyectada, en la calle Pasaje de Portugal, existe un cruce aéreo de la red de baja tensión, que deberá eliminarse.

4.3.20.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obras para la realización de las siguiente obra: ampliación de potencia en Subestación Ponferrada 132/45/33/15 KV, situada en Avda. de Asturias..

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada.

4.3.21.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obras para la realización de las siguiente obra: canalización subterránea de línea eléctrica de Baja Tensión en Avda. de Portugal y Trav. Paralela a Calle San Antonio, enlace entre Avda. de Portugal y Calle Badajoz.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento; que se notificará al interesado con el presente acuerdo como parte integrante del mismo.
- En la vertical de la canalización subterránea de M.T. proyectada existe un cruce aéreo de la red de baja tensión, que deberá eliminarse.

4.3.22.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: canalización subterránea de Baja Tensión en Avda. del Canal, s/n

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento; que se notificará al interesado con el presente acuerdo como parte integrante del mismo.
- Se deberá prolongar la nueva canalización subterránea hasta su enlace con la canalización subterránea existente en el frente de la parcela 306. Se eliminará el poste de hormigón actualmente situado entre las parcelas nº 306 y 308.

4.3.23.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obras para la realización de las siguiente obra: canalización subterránea de línea eléctrica de Baja Tensión en Calle Puerto Piedrafita.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento; que se notificará al interesado con el presente acuerdo como parte integrante del mismo.
- La canalización subterránea proyectada tiene su origen en zona verde. Inmediatamente se seguirá el trazado más corto, aproximadamente 3 m., que conduce a la acera. La reposición de la zona verde afectada se realizará según las condiciones originales de la misma.
- En la acera de hormigón, la reposición afectará a la totalidad del ancho de la misma.

4.3.24.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obras para la realización de las siguiente obra: línea eléctrica subterránea de Baja Tensión en Calle Vía Nueva.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento; que se notificará al interesado con el presente acuerdo como parte integrante del mismo.

4.3.25.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obras para la realización de las siguiente obra: línea eléctrica aérea de Baja Tensión en Vial del Polígono “Los Poulones” .

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento; que se notificará al interesado con el presente acuerdo como parte integrante del mismo.
- El poste de hormigón se situará en el límite de parcela con la vía pública.
- Deberá eliminarse el cruce aéreo, reflejado en el plano que se acompaña, con conductores eléctricos sobre el vial interior del polígono.
- Se efectuarán las excavaciones con arreglo a las características de los apoyos a situar y hasta la cota necesaria.
- No se obstaculizará el paso de peatones y la libre circulación de vehículos.
- Antes del comienzo de las obras, el peticionario viene obligado a instalar las señalizaciones reglamentarias, conservándolas durante todo el tiempo de duración de las mismas, siendo responsable de los accidentes que puedan ocurrir.
- A medida que se va realizando la obra, en un plazo de 24 horas, quedará limpia de materiales y escombros toda la zona afectada. Estos últimos se transportará a vertedero autorizado.

4.3.26.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obras para la realización de las siguiente obra: canalización subterránea de líneas eléctricas de Media y Baja Tensión en Avda. del Ferrocarril.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento; que se notificará al interesado con el presente acuerdo como parte integrante del mismo.
- La canalización subterránea de baja tensión proyectada deberá extenderse hasta los límites de la edificación.

4.3.27.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obras para la realización de las siguiente obra: canalización subterránea de líneas eléctricas de Media y Baja Tensión en Calle Justo el Juglar.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento; que se notificará al interesado con el presente acuerdo como parte integrante del mismo.

4.3.28.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obras para la realización de las siguiente obra: acometida subterránea de Baja Tensión en la Avda. del Canal.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento; que se notificará al interesado con el presente acuerdo como parte integrante del mismo.
- No se autoriza la colocación del único poste de hormigón proyectado, fin de línea, por ocupar espacio de la vía de circulación. La canalización subterránea deberá prolongarse hasta la edificación más próxima que permita la realización de un paso de subterráneo a aéreo.
- Puesto que la nueva infraestructura a realizar lo permite, deberá desmontarse la línea eléctrica aérea actual, conductor, palomillas y postes de hormigón, en el tramo comprendido entre el límite izquierdo del inmueble nº 39 y el último paso subterráneo a aéreo realizado. Para dar continuidad a las líneas existentes, deberá realizarse un nuevo paso de subterráneo a aéreo en el inmueble nº 29 y cambiar el trazado de la acometida actual del kiosco situado frente al nº 27.
- En el desmontaje de los postes de hormigón situados en la vía pública, la cimentación se eliminará hasta 20 cm. por debajo del nivel de calzada y se repondrá la superficie de ésta en las mismas condiciones que las existentes en su entorno.

4.3.29.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: canalización subterránea de líneas eléctricas de Media y Baja Tensión en Avda. del Castillo.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento; que se notificará al interesado con el presente acuerdo como parte integrante del mismo.
- Las canalizaciones de baja tensión deberán extenderse bajo acera, a derecha e izquierda del centro de transformación proyectado, hasta los límites del edificio objeto de suministro eléctrico.

4.3.30.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: cambio de trazado de línea eléctrica aérea de baja tensión en Camino del Toral (Fuentesnuevas).

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento; que se notificará al interesado con el presente acuerdo como parte integrante del mismo.
- La nueva situación del poste de hormigón será tal que la parte más próxima de la cimentación del mismo se sitúe a 3 m. del eje de la calle.
- Antes del comienzo de las obras, el peticionario viene obligado a instalar las señalizaciones reglamentarias, conservándolas durante todo el tiempo de duración de las mismas, siendo responsable de los accidentes que puedan ocurrir.
- Se efectuarán las excavaciones con arreglo a las características del apoyo a situar y hasta la cota necesaria.
- No se obstaculizará el paso de peatones y la libre circulación de vehículos por la calle afectada.
- A medida que se van realizando las obras, en un plazo de 24 horas, quedará limpia de materiales y escombros toda la zona afectada. Estos últimos se transportarán a vertedero.
- Si por cualquier causa se originasen daños en edificaciones, fincas o caminos, tales como rotura de piedras, ladrillos, vallas de cierre, árboles, productos de la huerta, acequias de riego, cunetas, etc, los mismos deberán ser reparados por cuenta del peticionario a entera satisfacción del propietario.
- Se realizará el desmontaje de todas las instalaciones existentes en la actualidad, conductores, postes, etc, que queden fuera de servicio por la entrada en funcionamiento de las instalaciones de nueva realización.

4.3.31.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obras para la realización de las siguiente obra: canalización subterránea de líneas eléctricas de Media y Baja Tensión en Avda. de los Escritores, Calle Andrés Vitoria y Calle Brindis Morán.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento; que se notificará al interesado con el presente acuerdo como parte integrante del mismo.

4.3.32.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obras para la realización de las siguiente obra: acometida de Media Tensión a nuevo CTI en el Barrio de San Lorenzo, Camino del Labrador.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Ninguno de los dos apoyos de hormigón a colocar se situará en espacio público.
- Antes del comienzo de las obras, el peticionario viene obligado a instalar las señalizaciones reglamentarias, conservándolas durante todo el tiempo de duración de las mismas, siendo responsable de los accidentes que puedan ocurrir.
- Se efectuarán las excavaciones con arreglo a las características de los apoyos a situar y hasta la cota necesaria.
- No se obstaculizará el paso de peatones y la libre circulación de vehículos por la calle afectada.
- A medida que se van realizando las obras, en un plazo de 24 horas, quedarán limpias de materiales y escombros todas las zonas afectadas. Estos últimos se transportarán a vertedero.
- Si por cualquier causa se originasen daños en edificaciones, fincas o caminos, tales como rotura de piedras, ladrillos, vallas de cierre, árboles, productos de la huerta, acequias de riego, cunetas, etc, los mismos deberán ser reparados por cuenta del peticionario a entera satisfacción del propietario.

- Se realizará el desmontaje de todas las instalaciones existentes en la actualidad, conductores, palomillas, postes, etc, que queden fuera de servicio por la entrada en funcionamiento de las instalaciones de nueva realización.

4.3.33.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obras para la realización de las siguiente obra: acometida subterránea M.T. 15 KV a nuevo C.T. compacto 400 KVA y R.B.T. en Avenida Camino de Santiago.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento; que se notificará al interesado con el presente acuerdo como parte integrante del mismo.

4.3.34.- TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A. solicita licencia de obras para la realización de las siguiente obra: instalar una columna de hormigón y un poste de madera para la instalación de un cable telefónico en zona de influencia de la Avda. del Canal Bajo del Bierzo, a la altura del nº 304 (Cuatrovientos).

Conocida la solicitud y considerando que la solución propuesta contempla un cruce aéreo sobre el Canal Bajo del Bierzo y las dos calles situadas a ambas márgenes, así como la permanencia del poste de madera situado actualmente entre los inmuebles nº 306 y 308,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, DENEGAR la licencia de obras solicitada, debiendo la Compañía peticionaria aportar otra solución, que contemple:

- Ningún cruce aéreo sobre las vías públicas afectadas.
- La desaparición de los postes de madera (2) situados:
 - a) entre las edificaciones nº 306 y 308

- b) En la intersección de la Avda. del Canal y de la Calle Andrómeda (desaparición ya contemplada en la obra propuesta).

5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

5.1.- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud realizado por la entidad CYMOTSA U.T.E. ASFALTOS PONFERRADA S.L., empresa adjudicataria de la obra de “Acondicionamiento y Mejora de la Zona Industrial de La Llanada I Fase”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 7 de noviembre de 2003 se dispone por resolución de la Alcaldía la apertura del proceso de adjudicación, con un presupuesto de 1.652.784 €; resultando adjudicataria la empresa CYMOTSA UTE ASFALTOS PONFERRADA S.L., en el precio de su oferta, 1.557.749 €, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2004.

Resultando.- Que el artículo 7 del R.D. 1.627/97, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, exige la elaboración por parte del contratista de un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en aplicación del Estudio de Seguridad y Salud.

Resultando.- Que el Plan de Seguridad y Salud realizado por la entidad Cymotsa UTE Asfaltos Ponferrada S.L., ha sido informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud (19-2-04).

Los miembros de la Junta de Gobierno Local en el Ayuntamiento de Ponferrada acuerdan por unanimidad, aprobar el Plan de Seguridad y Salud realizado por la entidad mercantil Cymotsa UTE Asfaltos Ponferrada S.L., correspondiente a la obra “Acondicionamiento y Mejora de la Zona Industrial de La Llanada, I Fase”.

5.2.- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud realizado por la entidad SDA C.R.S. S.A., empresa adjudicataria de la obra de “Remodelación de Avda. de España II Fase”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 4 de noviembre de 2003 se dispone por resolución de la Alcaldía la apertura del proceso de adjudicación, con un

presupuesto de 882.346,66 €; resultando adjudicataria la empresa SDAD CRS S.A. en el precio de su oferta, 866.023,25 €, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2004.

Resultando.- Que el artículo 7 del R.D. 1.627/97, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, exige la elaboración por parte del contratista de un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en aplicación del Estudio de Seguridad y Salud.

Resultando.- Que el Plan de Seguridad y Salud realizado por la entidad SDAD CRS S.A. ha sido informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud, en fase de Ejecución.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local en el Ayuntamiento de Ponferrada acuerdan por unanimidad, aprobar el Plan de Seguridad y Salud realizado por la entidad mercantil SDAD C.R.S. S.A., correspondiente a la obra "Remodelación Avda. de España II Fase".

5.3.- Expediente de contratación para la concesión de la explotación de 32 puestos en el Mercado Municipal de Abastos.

Incoado expediente de contratación de tramitación ordinaria para la contratación de la concesión administrativa de 32 puestos en el Mercado Municipal de Abastos, y

Resultando.- Que el artículo 155 del T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone que la administración pública podrá gestionar de modo indirecto, mediante contrato, los servicios de su competencia, siempre que tengan contenido económico que los haga susceptibles de explotación por empresarios particulares. En ningún caso podrán gestionarse de forma indirecta los servicios que impliquen ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos.

Resultando.- Que según la Ordenanza Municipal reguladora del Mercado Municipal de Abastos, aprobada por acuerdo plenario de 26 de julio de 2002, "... el procedimiento para la adjudicación y otorgamiento de la concesión de puestos actualmente vacantes será el concurso..."

Resultando.- Que la duración de la concesión se fija en 36 años.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local, por delegación del órgano plenario, acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas, disponiendo su exposición al público, durante el plazo de 8 días, en el B.O.P. para que puedan presentarse reclamaciones, que serán resueltas por el órgano de contratación competente.

SEGUNDO: Abrir un plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del anuncio de licitación, para la admisión de proposiciones, de acuerdo con las condiciones y características señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas.

6º.- SUBVENCIONES.

6.1.- Bases reguladoras para la concesión de subvenciones consistentes en la entrega de Tarjetas y Bonos de Viaje a ellos asimilados, en el marco del Plan “Viaja Gratis” para los mayores del Municipio.

Visto el expediente de referencia, y considerando que el Ayuntamiento de Ponferrada tiene atribuida competencias, entre otras, en materia de transporte urbano de viajeros y prestación de servicios sociales, promoción y reinserción social, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 25.2 apartados k) y LL) de la L.B. 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril.

Considerando.- Que el servicio público de transporte urbano de viajeros está siendo prestado por el Ayuntamiento de Ponferrada, mediante GESTIÓN INDIRECTA, a través de la empresa concesionaria “AUTOBUSES URBANOS DE PONFERRADA S.A”.

Considerando.- Que se suscribe convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Empresa “Autobuses Urbanos de Ponferrada S.A.” por los que se comprometen a subvencionar el importe de los viajes a realizar en las siguientes cuantías:

TARJETAS OFICIALES:

- Tarjetas TIPO 1 : 2 bonos de 50 viajes cada uno
- Tarjetas TIPO 2: 1 bono de 50 viajes.

IMPORTES A SUBVENCIONAR:

1. AYUNTAMIENTO:

- Subvención al 100% del importe de los viajes asimilados a las tarjetas TIPO 1 por un importe de 0,17 €/viaje.
- Subvención al 90% del importe de los viajes asimilados a la tarjeta TIPO 2, por un importe de 0,50 €/viaje.

2. AUPSA:

- Subvención del 10% del importe de los viajes asimilados a las tarjetas TIPO 2, por un importe de 0,05 €/viaje.

Considerando.- Que existe informe de la Intervención Municipal, en el que manifiesta que las presentes subvenciones se financian de conformidad con el convenio firmado entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la empresa concesionaria del servicio, AUPSA.

A la vista de las consideraciones efectuadas, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones consistentes en la entrega de tarjetas y bonos de viaje a ellas asimilados. Se prevén dos modalidades de ayuda (Tarjetas TIPO 1 y tarjetas TIPO 2), cuyo otorgamiento faculta a su titular para obtener 1 ó 2 bonos de viaje (según modalidad), comprensivos cada uno de ellos de 50 tiques para su utilización con carácter exclusivo y de forma gratuita durante el ejercicio 2004, en cualquiera de las líneas normales de autobuses del servicio de transporte urbano del municipio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Tarjetas TIPO 1, dirigidas a:

- Mayores de 65 años empadronados en el municipio, que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Municipal y cuyos ingresos anuales no superen el S.M.I. para 2004.
- Cónyuge mayor de 65 años, empadronado en el municipio, que carezca de ingresos a su nombre, siempre y cuando el esposo/a o pareja de hecho reúna los requisitos señalados en el punto inmediato anterior para la Tarjeta Tipo 1 y haya efectuado la solicitud de la misma.

b) Tarjetas TIPO 2, dirigidas a:

- Mayores de 65 años empadronados en el municipio, que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Municipal y cuyos ingresos anuales sean superiores al S.M.I. para 2004 e inferiores o iguales a 8.400 €.

En el caso de matrimonios o parejas de hecho inscritas en el Registro Municipal de Uniones no Matrimoniales, cuando éstos obtengan ingresos que superen el límite establecido para la obtención de la Tarjeta Tipo 1, ambos cónyuges tendrán derecho a la obtención de la Tarjeta que corresponda según el resultado de dividir entre 2 el importe de los ingresos, (Tarjeta Tipo 1 en caso de que el resultado de dividir entre 2 el importe de los ingresos sea inferior o igual al S.M.I., o Tarjeta Tipo 2 si dicho resultado es superior al S.M.I. e inferior o igual a 8.400 €).

SEGUNDO: Las presentes Bases se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días, para que los interesados presenten las alegaciones y/o reclamaciones que entiendan oportunas. De no presentarse ninguna reclamación, las Bases hasta entonces provisionales, se elevarán automáticamente a definitivas. Simultáneamente se abre plazo para la presentación de solicitudes, pudiendo los posibles beneficiarios presentar su petición en el Registro General del Ayuntamiento hasta el 31 de diciembre de 2004.

7º.- EXPEDIENTES DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

7.1.- Visto el recurso presentado por **DON MANUEL FERNÁNDEZ PRIETO**, contra liquidación definitiva de contribuciones especiales por la ejecución de la obra “Urbanización Plaza de la Encina y Calle del Reloj”, alegando error en los metros lineales de fachada del inmueble sito en Calle el Reloj, 17-2º.

Considerando.- Que el art. 32.1 a) de la L.R.H.L. señala que, con carácter general, se aplicarán como módulos de reparto de las contribuciones especiales, entre otros, los metros lineales de fachada de los inmuebles. De los informes obrantes en el expediente se desprende que la zona afectada por la obra de referencia es una calle clásica, con su calzada y acera, en suelo urbano, configurándose el metro lineal de fachada como módulo más idóneo para el reparto de cargas.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales, en informe de fecha 24 de febrero de 2004, constatan la existencia de error material en los metros lineales de fachada computados en las liquidaciones impugnadas, debiéndose aplicar 7 metros lineales en lugar de los 8 considerados.

Considerando.- Que el art. 156 de la Ley 230/1963 General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, siempre que no hubieran transcurrido 5 años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

Conocido el expediente, y base a los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso de reposición presentado por DON MANUEL FERNÁNDEZ PRIETO, anulando la liquidación girada a su nombre por 8 metros lineales del inmueble sito en la Calle del Reloj, 17, y girar nueva liquidación por los 7 metros lineales del citado inmueble.

7.2.- Visto el recurso de reposición presentado por **DOÑA OFELIA NÚÑEZ ABELLA** contra liquidación provisional de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Construcción aceras Avda. de Galicia (Fuentesnuevas-Camponaraya)”, alegando que la finca nº 350-352 de Avda. de Galicia tenía las aceras hechas.

Considerando.- Que el artículo 30 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, señala que, en las contribuciones especiales por realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, tendrán la consideración de personas especialmente beneficiadas y, por tanto, de sujetos pasivos, los propietarios de los mismos.

Considerando.- Que el artículo 33 de la citada Ley establece el devengo de dicho tributo en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, debiéndose tener en cuenta dicho momento a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiere anticipado el pago de las cuotas.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales, en su informe de fecha 3 de febrero de 2004, señalan que las aceras del edificio sito en Avda. de Galicia nº 350-352 estaban ejecutadas con anterioridad a la obra actual.

Considerando.- Que el artículo 156 de la Ley 230/1963, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos

existentes en sus actos, siempre que no hubieran transcurrido 5 años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso de reposición presentado por doña Ofelia Núñez Abella y anular la notificación provisional nº 360-2002-3-30070 de Contribuciones Espaciales por la obra “Construcción de aceras en Avda. de Galicia (entre Fuentesnuevas y Camponaraya)”, por un importe de 275,18 €.

7.3.- Visto el recurso de reposición presentado por **DON MARIO SANTALLA SANTALLA** contra notificación provisional de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Construcción de aceras en Avda. de Galicia (desde Fuentesnuevas a Camponaraya)”, alegando que la finca nº 350-352 de la Avda. de Galicia tenía las aceras hechas.

Considerando.- Que el artículo 30 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, señala que, en las contribuciones especiales por realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, tendrán la consideración de personas especialmente beneficiadas y, por tanto, de sujetos pasivos, los propietarios de los mismos.

Considerando.- que el artículo 33 de la citada Ley establece el devengo de dicho tributo en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, debiéndose tener en cuenta dicho momento a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiere anticipado el pago de las cuotas.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales, en su informe de fecha 3 de febrero de 2004, señalan que las aceras del edificio sito en la Avda. de Galicia nº 350-352 estaban ejecutadas con anterioridad a la obra actual.

Considerando.- Que el artículo 156 de la Ley 230/1963, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, siempre que no hubieran transcurrido 5 años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso de reposición presentado por DON MARIO SANTALLA SANTALLA y anular la notificación provisional nº 360-2002-3-30096 de contribuciones especiales por la obra “Construcción de aceras en Avda. de Galicia (entre Fuentesnuevas y Camponaraya)”, por un importe de 259,32 €.

7.4.- Visto el recurso de reposición presentado por **DOÑA MARIA JOSE CATARINO SÁNCHEZ**, contra notificación provisional de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Construcción de aceras en Avda. de Galicia (desde Fuentesnuevas a Camponaraya)”, alegando que la finca nº 350-352 de la Avda. de Galicia tenía las aceras hechas.

Considerando.- Que el artículo 30 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, señala que, en las contribuciones especiales por realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, tendrán la consideración de personas especialmente beneficiadas y, por tanto, de sujetos pasivos, los propietarios de los mismos.

Considerando.- que el artículo 33 de la citada Ley establece el devengo de dicho tributo en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, debiéndose tener en cuenta dicho momento a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiere anticipado el pago de las cuotas.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales, en su informe de fecha 3 de febrero de 2004, señalan que las aceras del edificio sito en la Avda. de Galicia nº 350-352 estaban ejecutadas con anterioridad a la obra actual.

Considerando.- Que el artículo 156 de la Ley 230/1963, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, siempre que no hubieran transcurrido 5 años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso de reposición presentado por DOÑA MARIA JOSE CATARINO SÁNCHEZ y anular la notificación provisional nº 360-2002-3-30024 de contribuciones especiales por la obra “Construcción de aceras en Avda. de Galicia (entre Fuentesnuevas y Camponaraya)”, por un importe de 200,61 €.

7.5.- Visto el recurso de reposición presentado por **DOÑA AZUCENA FERNÁNDEZ AMIGO**, contra notificación provisional de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Construcción de aceras en Avda. de Galicia (desde Fuentesnuevas a Camponaraya)”, alegando que la finca nº 350-352 de la Avda. de Galicia tenía las aceras hechas.

Considerando.- Que el artículo 30 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, señala que, en las contribuciones especiales por realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, tendrán la consideración de personas especialmente beneficiadas y, por tanto, de sujetos pasivos, los propietarios de los mismos.

Considerando.- que el artículo 33 de la citada Ley establece el devengo de dicho tributo en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, debiéndose tener en cuenta dicho momento a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiere anticipado el pago de las cuotas.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales, en su informe de fecha 3 de febrero de 2004, señalan que las aceras del edificio sito en la Avda. de Galicia nº 350-352 estaban ejecutadas con anterioridad a la obra actual.

Considerando.- Que el artículo 156 de la Ley 230/1963, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, siempre que no hubieran transcurrido 5 años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso de reposición presentado por DOÑA AZUCENA FERNÁNDEZ AMIGO y anular la notificación provisional nº 360-2002-3-

30035 de contribuciones especiales por la obra “Construcción de aceras en Avda. de Galicia (entre Fuentesnuevas y Camponaraya)”, por un importe de 270,90 €.

7.6.- Visto el recurso de reposición presentado por **DOÑA MARIA ROSARIO SANTOS TIRADO**, contra notificación provisional de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Construcción de aceras en Avda. de Galicia (desde Fuentesnuevas a Camponaraya)”, alegando que la finca nº 350-352 de la Avda. de Galicia tenía las aceras hechas.

Considerando.- Que el artículo 30 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, señala que, en las contribuciones especiales por realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, tendrán la consideración de personas especialmente beneficiadas y, por tanto, de sujetos pasivos, los propietarios de los mismos.

Considerando.- Que el artículo 33 de la citada Ley establece el devengo de dicho tributo en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, debiéndose tener en cuenta dicho momento a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiere anticipado el pago de las cuotas.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales, en su informe de fecha 3 de febrero de 2004, señalan que las aceras del edificio sito en la Avda. de Galicia nº 350-352 estaban ejecutadas con anterioridad a la obra actual.

Considerando.- Que el artículo 156 de la Ley 230/1963, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, siempre que no hubieran transcurrido 5 años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso de reposición presentado por **DOÑA MARIA ROSARIO SANTOS TIRADO** y anular la notificación provisional nº 360-2002-3-30092 de contribuciones especiales por la obra “Construcción de

aceras en Avda. de Galicia (entre Fuentesnuevas y Camponaraya)", por un importe de 197,61 €.

7.7.- Visto el recurso de reposición presentado por **DON FIDEL LAGO GANCEDO**, contra notificación provisional de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra "Construcción de aceras en Avda. de Galicia (desde Fuentesnuevas a Camponaraya)", alegando que la finca nº 350-352 de la Avda. de Galicia tenía las aceras hechas.

Considerando.- Que el artículo 30 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, señala que, en las contribuciones especiales por realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, tendrán la consideración de personas especialmente beneficiadas y, por tanto, de sujetos pasivos, los propietarios de los mismos.

Considerando.- que el artículo 33 de la citada Ley establece el devengo de dicho tributo en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, debiéndose tener en cuenta dicho momento a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiere anticipado el pago de las cuotas.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales, en su informe de fecha 3 de febrero de 2004, señalan que las aceras del edificio sito en la Avda. de Galicia nº 350-352 estaban ejecutadas con anterioridad a la obra actual.

Considerando.- Que el artículo 156 de la Ley 230/1963, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, siempre que no hubieran transcurrido 5 años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso de reposición presentado por **DON FIDEL LAGO GANCEDO** y anular la notificación provisional nº 360-2002-3-30060 de contribuciones especiales por la obra "Construcción de aceras en Avda. de Galicia (entre Fuentesnuevas y Camponaraya)", por un importe de 274,24 €.

7.8.- Visto el recurso de reposición presentado por **DON ANDRES RODRÍGUEZ GONZALEZ**, contra notificación provisional de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Construcción de aceras en Avda. de Galicia (desde Fuentesnuevas a Camponaraya)”, alegando que la finca nº 350-352 de la Avda. de Galicia tenía las aceras hechas.

Considerando.- Que el artículo 30 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, señala que, en las contribuciones especiales por realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, tendrán la consideración de personas especialmente beneficiadas y, por tanto, de sujetos pasivos, los propietarios de los mismos.

Considerando.- que el artículo 33 de la citada Ley establece el devengo de dicho tributo en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, debiéndose tener en cuenta dicho momento a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiere anticipado el pago de las cuotas.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales, en su informe de fecha 3 de febrero de 2004, señalan que las aceras del edificio sito en la Avda. de Galicia nº 350-352 estaban ejecutadas con anterioridad a la obra actual.

Considerando.- Que el artículo 156 de la Ley 230/1963, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, siempre que no hubieran transcurrido 5 años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso de reposición presentado por **DON ANDRES RODRÍGUEZ GONZALEZ**, y anular la notificación provisional nº 360-2002-3-30090 Y 30091 de contribuciones especiales por la obra “Construcción de aceras en Avda. de Galicia (entre Fuentesnuevas y Camponaraya)”, por un importe de 276,05 Y 85,73 €.

7.9.- Visto el recurso de reposición presentado por **DOÑA JULITA FARIÑAS POL**, contra notificación provisional de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Construcción de aceras en Avda. de Galicia

(desde Fuentesnuevas a Camponaraya)", alegando que la finca nº 350-352 de la Avda. de Galicia tenía las aceras hechas.

Considerando.- Que el artículo 30 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, señala que, en las contribuciones especiales por realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, tendrán la consideración de personas especialmente beneficiadas y, por tanto, de sujetos pasivos, los propietarios de los mismos.

Considerando.- que el artículo 33 de la citada Ley establece el devengo de dicho tributo en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, debiéndose tener en cuenta dicho momento a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiere anticipado el pago de las cuotas.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales, en su informe de fecha 3 de febrero de 2004, señalan que las aceras del edificio sito en la Avda. de Galicia nº 350-352 estaban ejecutadas con anterioridad a la obra actual.

Considerando.- Que el artículo 156 de la Ley 230/1963, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, siempre que no hubieran transcurrido 5 años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso de reposición presentado por DOÑA JULITA FARIÑAS POL y anular la notificación provisional nº 360-2002-3-30034 de contribuciones especiales por la obra "Construcción de aceras en Avda. de Galicia (entre Fuentesnuevas y Camponaraya)", por un importe de 269,19 €.

7.10.- Visto el recurso de reposición presentado por **DON ENRIQUE GUERRERO ACEBO**, contra notificación provisional de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra "Construcción de aceras en Avda. de Galicia (desde Fuentesnuevas a Camponaraya)", alegando que la finca nº 350-352 de la Avda. de Galicia tenía las aceras hechas.

Considerando.- Que el artículo 30 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, señala que, en las contribuciones especiales por realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, tendrán la consideración de personas especialmente beneficiadas y, por tanto, de sujetos pasivos, los propietarios de los mismos.

Considerando.- que el artículo 33 de la citada Ley establece el devengo de dicho tributo en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, debiéndose tener en cuenta dicho momento a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiere anticipado el pago de las cuotas.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales, en su informe de fecha 3 de febrero de 2004, señalan que las aceras del edificio sito en la Avda. de Galicia nº 350-352 estaban ejecutadas con anterioridad a la obra actual.

Considerando.- Que el artículo 156 de la Ley 230/1963, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, siempre que no hubieran transcurrido 5 años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso de reposición presentado por **DON ENRIQUE GUERRERO ACEBO** y anular la notificación provisional nº 360-2002-3-30054 de contribuciones especiales por la obra "Construcción de aceras en Avda. de Galicia (entre Fuentesnuevas y Camponaraya)", por un importe de 280,34 €.

7.11.- Visto el recurso de reposición presentado por **DON JOSE ANTONIO MARTINEZ SANTALLA**, contra notificación provisional de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra "Construcción de aceras en Avda. de Galicia (desde Fuentesnuevas a Camponaraya)", alegando que la finca nº 350-352 de la Avda. de Galicia tenía las aceras hechas.

Considerando.- Que el artículo 30 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, señala que, en las

contribuciones especiales por realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, tendrán la consideración de personas especialmente beneficiadas y, por tanto, de sujetos pasivos, los propietarios de los mismos.

Considerando.- que el artículo 33 de la citada Ley establece el devengo de dicho tributo en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, debiéndose tener en cuenta dicho momento a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiere anticipado el pago de las cuotas.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales, en su informe de fecha 3 de febrero de 2004, señalan que las aceras del edificio sito en la Avda. de Galicia nº 350-352 estaban ejecutadas con anterioridad a la obra actual.

Considerando.- Que el artículo 156 de la Ley 230/1963, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, siempre que no hubieran transcurrido 5 años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso de reposición presentado por DON JOSE ANTONIO MARTINEZ SANTALLA y anular la notificación provisional nº 360-2002-3-30065 de contribuciones especiales por la obra "Construcción de aceras en Avda. de Galicia (entre Fuentesnuevas y Camponaraya)", por un importe de 317,63 €.

7.12.- Visto el recurso de reposición presentado por **DON JOAQUIN FERNÁNDEZ OLEGO**, contra notificación provisional de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra "Construcción de aceras en Avda. de Galicia (desde Fuentesnuevas a Camponaraya)", alegando que la finca nº 350-352 de la Avda. de Galicia tenía las aceras hechas.

Considerando.- Que el artículo 30 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, señala que, en las contribuciones especiales por realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, tendrán la

consideración de personas especialmente beneficiadas y, por tanto, de sujetos pasivos, los propietarios de los mismos.

Considerando.- que el artículo 33 de la citada Ley establece el devengo de dicho tributo en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, debiéndose tener en cuenta dicho momento a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiere anticipado el pago de las cuotas.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales, en su informe de fecha 3 de febrero de 2004, señalan que las aceras del edificio sito en la Avda. de Galicia nº 350-352 estaban ejecutadas con anterioridad a la obra actual.

Considerando.- Que el artículo 156 de la Ley 230/1963, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, siempre que no hubieran transcurrido 5 años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso de reposición presentado por DON JOAQUIN FERNÁNDEZ OLEGO y anular la notificación provisional nº 360-2002-3-30037 de contribuciones especiales por la obra "Construcción de aceras en Avda. de Galicia (entre Fuentesnuevas y Camponaraya)", por un importe de 270,48 €.

7.13.- Visto el recurso de reposición presentado por **DON ABEL ALONSO SANTIAGO**, contra notificación provisional de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra "Construcción de aceras en Avda. de Galicia (desde Fuentesnuevas a Camponaraya)", alegando que la finca nº 350-352 de la Avda. de Galicia tenía las aceras hechas.

Considerando.- Que el artículo 30 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, señala que, en las contribuciones especiales por realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, tendrán la consideración de personas especialmente beneficiadas y, por tanto, de sujetos pasivos, los propietarios de los mismos.

Considerando.- que el artículo 33 de la citada Ley establece el devengo de dicho tributo en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, debiéndose tener en cuenta dicho momento a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiere anticipado el pago de las cuotas.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales, en su informe de fecha 3 de febrero de 2004, señalan que las aceras del edificio sito en la Avda. de Galicia nº 350-352 estaban ejecutadas con anterioridad a la obra actual.

Considerando.- Que el artículo 156 de la Ley 230/1963, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, siempre que no hubieran transcurrido 5 años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso de reposición presentado por DON ABEL ALONSO SANTIAGO y anular la notificación provisional nº 360-2002-3-30003 de contribuciones especiales por la obra “Construcción de aceras en Avda. de Galicia (entre Fuentesnuevas y Camponaraya)”, por un importe de 262,76 €.

7.14.- Visto el recurso de reposición presentado por **DOÑA TERESA SANTALLA MARTINEZ**, contra notificación provisional de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Construcción de aceras en Avda. de Galicia (desde Fuentesnuevas a Camponaraya)”, alegando que la finca nº 350-352 de la Avda. de Galicia tenía las aceras hechas.

Considerando.- Que el artículo 30 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, señala que, en las contribuciones especiales por realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, tendrán la consideración de personas especialmente beneficiadas y, por tanto, de sujetos pasivos, los propietarios de los mismos.

Considerando.- que el artículo 33 de la citada Ley establece el devengo de dicho tributo en el momento en que las obras se hayan

ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, debiéndose tener en cuenta dicho momento a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiere anticipado el pago de las cuotas.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales, en su informe de fecha 3 de febrero de 2004, señalan que las aceras del edificio sito en la Avda. de Galicia nº 350-352 estaban ejecutadas con anterioridad a la obra actual.

Considerando.- Que el artículo 156 de la Ley 230/1963, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, siempre que no hubieran transcurrido 5 años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso de reposición presentado por DOÑA MARIA TERESA SANTALLA MARTINEZ y anular la notificación provisional nº 360-2002-3-30095 de contribuciones especiales por la obra "Construcción de aceras en Avda. de Galicia (entre Fuentesnuevas y Camponaraya)", por un importe de 672,55 €.

7.15.- Visto el recurso de reposición presentado por **DON ROBERTO CELA RODRIGUEZ**, contra notificación provisional de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra "Construcción de aceras en Avda. de Galicia (desde Fuentesnuevas a Camponaraya)", alegando que la finca nº 350-352 de la Avda. de Galicia tenía las aceras hechas.

Considerando.- Que el artículo 30 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, señala que, en las contribuciones especiales por realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, tendrán la consideración de personas especialmente beneficiadas y, por tanto, de sujetos pasivos, los propietarios de los mismos.

Considerando.- que el artículo 33 de la citada Ley establece el devengo de dicho tributo en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, debiéndose tener en cuenta dicho momento a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto

pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiere anticipado el pago de las cuotas.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales, en su informe de fecha 3 de febrero de 2004, señalan que las aceras del edificio sito en la Avda. de Galicia nº 350-352 estaban ejecutadas con anterioridad a la obra actual.

Considerando.- Que el artículo 156 de la Ley 230/1963, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, siempre que no hubieran transcurrido 5 años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso de reposición presentado por DON ROBERTO CELA RODRÍGUEZ y anular la notificación provisional nº 360-2002-3-3009525 de contribuciones especiales por la obra “Construcción de aceras en Avda. de Galicia (entre Fuentesnuevas y Camponaraya)”, por un importe de 385,78 €.

8º.- ESCRITOS VARIOS.

8.1.- Corrección de errores formales.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2004 aprobó el proyecto de **Taller de Empleo Municipal Ponferrada I.**

Resultando.- Que existe un error formal en el referido acuerdo, en el que se menciona la Orden de 3 de agosto de 1994 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, DEROGADA por Orden de 14 de noviembre de 2001 y por la Orden de 22 de abril de 2002 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, que transfiere las competencias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a la Junta de Castilla y León.

Visto lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que permite a la Administración pública, de oficio o a instancia de parte, corregir los errores formales existentes en sus actos.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Rectificar el acuerdo adoptado, en el sentido de que la Orden que regula el procedimiento de gestión y concesión de ayudas y subvenciones para programas de la Escuela Taller, Casas de Oficios, Unidad de Promoción y Desarrollo y de Talleres de Empleo, es la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León de 22 de abril de 2002; dejando el resto del acuerdo en los términos inicialmente adoptados.

8.2.- Cambio de destino proyecto Escuela Taller.

La Comisión de Gobierno, en sesión de 9 de julio de 2002 aprobó, dentro de las actuaciones de la **Escuela Taller Municipal de Ponferrada VII**, la ejecución de la obra “Centro de Usos Múltiples en La Placa”.

Habiéndose ejecutado las referidas obras por otros medios, y siendo de “interés público” la ejecución de actuaciones en el Centro Cívico de Fuentesnuevas, así como la ampliación de obra en las Instalaciones de Matinot.

Visto el informe del Encargado de la Escuela Taller Municipal, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Solicitar de la Gerencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León la modificación del proyecto de Escuela Taller Municipal de Ponferrada VII, para las actuaciones que a continuación se indican:

- Centro Cívico de Fuentesnuevas (por supresión del Centro de Usos Múltiples La Placa)
- Ampliación de instalaciones en Matinot.

SEGUNDO: Aprobar los proyectos presentados, comprometiendo el crédito necesario en la cuantía suficiente para la ejecución de los referidos proyectos.

TERCERO: Declarar expresamente que no se ha recibido ni solicitado ninguna otra ayuda público y/o privada con idéntica finalidad.

8.3.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la empresa “Autobuses urbanos de Ponferrada S.A.”, concesionaria del Servicio Público de Transporte Urbano de Viajeros,

para la puesta en funcionamiento del “Plan Viaja Gratis” para nuestros mayores.

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que las Entidades Locales podrán concertar los convenios o pactos que considere precisos, siempre que los mismos no sean contrarios al interés público y a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin prerrogativas establecidas en su caso a favor de las Entidades Locales.

Considerando.- Que la aportación municipal al presente convenio se cuantifica en una cantidad máxima de 90.000 €, existiendo consignación presupuestaria suficiente en la partida 313.226 del vigente presupuesto para el ejercicio 2004.

Considerando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada tiene competencias en materia de transporte urbano de viajeros y prestación de servicios sociales, promoción y reinserción social, de conformidad con lo establecido en el art. 25.2 apartados k) y ll) de la Ley de Bases 7/85, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 11/99.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la empresa “Autobuses Urbanos de Ponferrada S.A.” para la puesta en funcionamiento del PLAN VIAJA GRATIS para nuestros mayores.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 90.000 €, a cargo de la partida 313.226 del vigente presupuesto para el ejercicio 2004.

TERCERO: Habilitar al Alcalde-Presidente para la firma del acuerdo y de todos aquellos documentos que fueran necesarios para su pleno desarrollo.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, a las 11,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.